

Iquique, siete de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA**, en lo apelado, la sentencia de seis de mayo de dos mil veintitrés.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° Civil-436-2023.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Iquique integrada por los Ministros (as) Pedro Nemesio Guiza G., Andres Alejandro Provoste V. y Abogado Integrante Pablo Eric Muñoz B. Iquique, siete de noviembre de dos mil veintitres.

En Iquique, a siete de noviembre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DTVWXJHJPFH